FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 169 -CENACYOPAL-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL Y SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.AS. CON NIT 901344855-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LEONIDAS RICARDO PEREZ MOLINA. LOTE 2

FECHA	26 DE MAYO DE 2021
NUMERO PROCESO	163-CENACYOPAL-2021
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA **NIT**	SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.AS. LEONIDAS RICARDO PEREZ MOLINA 901344855-5
DIRECCION	CALLE 15 N. 14-11 ARAUCA
TELEFONO	3112248994
E-MAIL	samearíossas@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**. LOTE II**
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($37.150.949,00) EXCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CON FECHA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO. LO QUE PRIMERO OCURRA UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
LUGAR DE EJECUCION	SERÁN LAS INSTALACIONES OFRECIDAS POR EL OFERENTE Y UBICADAS EN LA CIUDAD DE YOPAL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
VIGENCIA DEL CONTRATO	SERA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO MESES MÁS.
CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 22321 DEL 17 DE MARZO DE 2021 LOTE N°.2

CENACYOPAL

Los suscritos a saber: señor Teniente Coronel **ALVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No **94.499.130** de **CALI**, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL mediante nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, nombrado mediante resolución del comando del Ejército N°. 002812 del 01 de julio de 2020 y según acta de posesión 0159380 del 18 de julio de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL**, NIT.844000067-5, por una parte, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** y por la otra, **SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.AS.** 900602846-5 **Representante Legal: LEONIDAS RICARDO PEREZ MOLINA,** identificado con el número de cedula 1.095.832.604 expedida en Floridabalanca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** persona jurídica de derecho privado, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que hace parte del expediente, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC-YOPAL está interesado en CONTRATAR **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, razón por la cual se procedió a LA CREACIÓN DE UN PROCESO BAJO el radicado número **163-CENACYOPAL-2021** LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA,. **B)** Que el día 27 de abril de 2021, se publicó el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención. **C)** Que mediante resolución N° 088 del 06 de mayo de 2021se ordenó la apertura del Selección Abreviada de menor cuantía Nº.163-DIGSA/CENACYOPAL-2021 cuyo objeto es "*La prestación de servicios médicos y hospitalarios de salud mental y psiquiatría para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, del Departamento de Casanare y el Departamento de Arauca".* **D)** Que el día 6 de mayo de 2021 se publicó el pliego de condiciones definitivo del mencionado proceso. **E)** Que el día 14 de mayo de 2021, se realizó el cierre y apertura de las ofertas presentadas, recibiéndose un total de 2 ofertas, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA DE LA UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTA BIERTA SAS	UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTABIERTA SAS	Oferta en evaluación	14/05/2021 3:12 PM	664.674,25 COP
SALUD MENTAL EJERCITO 2021	SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S.	Oferta en evaluación	14/05/2021 2:43 PM	855.498,3 COP

F) Que conforme con lo señalado en el Pliego de condiciones, la verificación y evaluación de las ofertas presentadas por las firmas antes mencionadas se efectuó el 18 de mayo de 2021. **G)** Que las evaluaciones a las propuestas se publicaron en el SECOP para su consulta, y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas desde el día 18 de mayo a las 6:00 pm hasta el 21 de mayo a las 6:00pm, tiempo durante el cual se presentaron subsanaciones y aclaraciones al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron debidamente contestadas, el día 20/05/2021 4:00 PM como se puede verificarse en el SECOP II.

PROPONENTE	LOTE	JURÍDICO	TÉCNICO	CALIFICACIÓN	VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	VALOR PROPUESTA
1.UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTAABIERTA S.A.S. (NIT 900.602.846-2)	LOTE 1	HABILITADO	HABILITADO	Sin puntuación	HABILITADO	$ 664.674,25
2.SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S. NIT. 901.344.855-5	LOTE 2	HABILITADO	HABILITADO	Sin puntuación	REQUERIDO	**$ 855.498,30**

H) Que de acuerdo con la evaluación final del proceso **163-DIGSA/CENACYOPAL-2021**, el resultado final de los proponentes habilitados fue el siguiente

PROPONENTE	LOTE	JURÍDICO	TÉCNICO	CALIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003	VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	VALOR PROPUESTA	CALIFICACIÓN
1.UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTAABIERTA S.A.S. (NIT 900.602.846-2)	LOTE 1	HABILITADO	HABILITADO	Sin puntuación	Sin puntuación	HABILITADO	$ 664.674,25	40 PUNTOS
2.SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S. NIT. 901.344.855-5	LOTE 2	HABILITADO	HABILITADO	Sin puntuación	18	HABILITADO	$ 855.498,30	58 PUNTOS

I) Que En mérito de lo anterior una vez habilitando los proponentes, el comité evaluador procedió de conformidad con pliego de condiciones a realizar la respectiva calificación, arrojando una puntuación distribuida de la siguiente manera: UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTAABIERTA S.A.S. con NIT 900.602.846-2 Ponderación Técnica; LOTE I Sin puntuación, cumplimiento Ley 816 de 2003 Sin puntuación, Ponderación Económica cuarenta (40) puntos, para un total de cuarenta (40) puntos como resultado final. SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S. con NIT. 901.344.855-5 Ponderación Técnica; LOTE II Sin puntuación, cumplimiento Ley 816 de 2003 dieciocho puntos (18), Ponderación Económica cuarenta (40) puntos, para un total de cincuenta y ocho (58) puntos como resultado final. **J)** Así las cosas, la oferta presentada por la empresa UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTAABIERTA S.A.S. con NIT 900.602.846-2, cumple con la totalidad de requisitos habilitantes y es la oferta con mayor ponderación, por lo cual el comité evaluador recomienda adjudicar el LOTE 1 **K)** Que la oferta presentada por la empresa SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S. con NIT. 901.344.855-5, cumple con la totalidad de requisitos habilitantes y es la oferta con mayor ponderación, por lo cual el comité evaluador recomienda adjudicar el LOTE 2. **L)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el señor MY DIEGO ALEJANDRO MONRROY HERNÁNDEZ, Gerente de Proyecto, le propuso al Comité de Adquisiciones, en la Ponencia de Adjudicación recomendar al señor Ordenador del Gasto, lo siguiente, adjudicar el proceso 163- DIGSA/CENACYOPAL-2021 a la empresa UNIDAD

CENAC YOPAL

INTEGRAL DE SALUD PUERTAABIERTA S.A.S. con NIT 900.602.846-2, el LOTE 1. y SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S. con NIT. 901.344.855-5 el LOTE 2 **M)** Que dicha recomendación fue aceptada por el Ordenador del Gasto, y mediante Resolución de adjudicación número 119 del 26 de mayo de 2021, acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. **J)** Que hacen parte integral del presente contrato de prestación el ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES, LAS Condiciones Técnica. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**:El objeto del presente contrato es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato con fecha hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto. Lo que primero se presente una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION** Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en la ciudad de ARAUCA Departamento de ARAUCA **CLAUSULA CUARTA:** El valor del contrato resultante del presente proceso es conforme al valor unitario ofertado y adjudicado por la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($37.150.949,00) EXCLUIDO IVA**

Valores unitarios a contratar, según tabla anexa:

1. **SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S. (LOTE No.2)**

									SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S. (LOTE No.2)			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	% IVA	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO BASE	IVA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO EXCLUIDO IVA (cuando aplique)	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR UNITARIO OFERTADO	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (cuando aplique)	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	Servicio	N/A	1	$ 60.164,42	N/A	$ 60.164,42	1	$ 60.164,42	N/A	$ 60.164,42	CUMPLE
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	Servicio	N/A	1	$ 56.883,85	N/A	$ 56.883,85	1	$ 56.883,85	N/A	$ 56.883,85	CUMPLE
3	ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	Servicio	N/A	1	$ 50.000,00	N/A	$ 50.000,00	1	$ 50.000,00	N/A	$ 50.000,00	CUMPLE
4	ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRÍA	Servicio	N/A	1	$ 68.000,00	N/A	$ 68.000,00	1	$ 68.000,00	N/A	$ 68.000,00	CUMPLE
5	ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	Servicio	N/A	1	$ 30.000,00	N/A	$ 30.000,00	1	$ 30.000,00	N/A	$ 30.000,00	CUMPLE

									SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S. (LOTE No.2)			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	% IVA	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO BASE	IVA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO EXCLUIDO IVA (cuando aplique)	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR UNITARIO OFERTADO	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (cuando aplique)	CUMPLE / NO CUMPLE
6	ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	Servicio	N/A	1	$ 26.000,00	N/A	$ 26.000,00	1	$ 26.000,00	N/A	$ 26.000,00	CUMPLE
7	INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	Servicio	N/A	1	$ 28.000,00	N/A	$ 28.000,00	1	$ 28.000,00	N/A	$ 28.000,00	CUMPLE
8	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRÍA	Servicio	N/A	1	$ 63.000,00	N/A	$ 63.000,00	1	$ 63.000,00	N/A	$ 63.000,00	CUMPLE
9	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRÍA	Servicio	N/A	1	$ 76.000,00	N/A	$ 76.000,00	1	$ 76.000,00	N/A	$ 76.000,00	CUMPLE
10	OTRA ENTREVISTA Y EVALUACIÓN PSIQUIÁTRICA (concepto medico)	Servicio	N/A	1	$ 170.000,00	N/A	$ 170.000,00	1	$ 170.000,00	N/A	$ 170.000,00	CUMPLE
11	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL.	Servicio	N/A	1	$ 227.450,03	N/A	$ 227.450,03	1	$ 227.450,03	N/A	$ 227.450,03	CUMPLE
TOTAL GENERAL							**$ 855.498,30**				**$ 855.498,30**	

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL Se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en **PAGOS PARCIALES MENSUALES** correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2021, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada de los bienes y/o servicios contratados durante la ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación (cuando aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013, y el decreto 014 de fecha 9 de enero de 2014)

e) En el evento de prórroga en la entrega de bienes o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de

Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. De acuerdo a la circular Externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público. **Número de CUENTA AHORROS No. 31700000118 de BANCOLOMBIA S.A, a nombre de SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S CLAUSULA SEPTIMA GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, asílo justificará en el Estudio previo. En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el termino de las prórrogas si las hubiera.
Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el termino de las prórrogas si las hubiera.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere
Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a 200 SMMLV por el termino de ejecución del contrato

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o DeSeguros renunciando al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA

quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONALCENAC YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas ycada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC. **CLAUSULA OCTAVA. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta. Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros: **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA TECNICA** la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio.

b) Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.

- Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a ocho días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.

- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.

- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.

- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la

secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.

- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA Debe certificarse por escrito que en caso que resulten deficientes los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de cinco (5) días hábiles contados a partir de la toma del examen. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente. **CLAUSULA DECIMA CONDICIONES TECNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 163-DIGSA/CENACYOPAL- 2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL se remitirán a **SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.AS.,** en la siguiente dirección: **Calle 15 N. 14-11 Arauca** Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, ubicada Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. B). En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. C. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. D). La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean

satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDNEJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –se reserva el derechode reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento **CLÁUSULA DECIMA CUARTA EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:RECURSOS**

QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA DECIMA SEXTA SUJECION A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y17 de la ley 80 de 1993, EL M.D.N- EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N- EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL informara al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de susestipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA DECIMA NOVENA SOLUCION DE CONFLICTOS:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la ley 80 de 1993.**CLAUSULA VIGESIMA. CESION:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N- EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para negarlo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del M.D.N- EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA,** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y /o contratos adicionales c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique**. 2)** Acta de junta de socios o documento

consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente**. 4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988 **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARAGRAFO UNICO: SUJECION A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA,** si hay lugar a ellos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCION, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL En caso de incumplimiento de dicha obligación el EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la pena pecuniaria, indicadas en la cláusula decima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL, podrá hacer efectiva la cláusula decima cuarta del presente contrato, de conformidad con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESERVA DE LA INFORMACION QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la Republica de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISION**. Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. Encumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera:

NOMBRAMIENTO	GRADO NOMBRES YAPELLIDOS	CARGO
SUPERVISORA	MY.SANDRA PATRICIA PARRA GOMEZ	OFICIAL BASPC18 ARAUCA

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de

confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación anticipada dela presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. 2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta. 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta. 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes. 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º dela Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).8) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.9) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENACYOPAL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.10) Verificar la entrega de la respectiva catalogación de los bienes en la ejecución del contrato.11) La elaboración y envió de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.12) Informar a la CENACYOPAL, si existe un presunto

incumplimiento por parte del contratista.13) Informar a la CENACYOPAL de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del Ordenador del Gasto.14) Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación. 3. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato. 4. Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual. 5. Entregar bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que sean de buena calidad. 6. El contratista se compromete a tener la disponibilidad para suministrar los servicios del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran 7. El contratista se compromete a entregar los bienes dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato y si hubiere devoluciones o cambios, dentro de los dos días hábiles siguientes a la respectiva devolución. 8. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. 9. El contratista garantiza que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 11. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 12. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 13. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución. 14. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 15. En razón del numeral anterior deberá realizar auto evaluaciones y contar con certificaciones ARL. 16. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 18. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Senae Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique ,de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 20. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.21. Una vez adjudicado el contrato el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar**.** 22. Debesubir a la plataforma SECOP II en el contrato electrónico; los documentos que se requieren para el oportuno pago. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Se debe certificar por

escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato **2.** Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. **3.** Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio. **4.** El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Y BASPC 18, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato. **5.** Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad. **6.** Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar. **7.**Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario. **8.** Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: **9.** Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. 10. Documento de identidad original. **11.** Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM **12.** Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado. **13.** El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la carrera 28 a N° 19-18, Ciudad de YOPAL –CASANARE. **14.** Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación. **15.** El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad(cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil), Fotocopia del Carnet del servicios médicos del usuario o beneficiario y/o para los soldados(bachilleres, Regulares y Campesinos), Certificación firmada por el jefe de personal de la Unidad y con respectiva validación de derechos en el Subsistema de Salud de las FFMM. **16.** El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto medico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar. 17.Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **18.** El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio tanto para la asignación de citas como para la práctica de exámenes, y la entrega de resultados con sus

respectivas lecturas, cuando aplique, en un lapso no mayor a cuatro (4) días. **19.** El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social. 20. La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoria y permitir actividades a la Auditoria autorizada por DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC YOPAL-ESM, en especial la auditoria concurrente. **21.** Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdos 052 de 2013 o normas que lo modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), de igual forma la medicación de los especialistas se deberá ajustar a la presente normatividad y no se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema. **22.** En el evento en el que el oferente que cumpla con todos los requisitos y le sea adjudicado el contrato de prestación de servicios y no sea su sede habitual a la ciudad en la cual presta sus servicios, este debe asumir los costos de traslado de los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, para la prestación del servicio. 23. Dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, Reportar y facilitar información sobre eventos adversos que se presenten, con el propósito de establecer mecanismos de seguimiento a los planes de mejoramiento que se adopten se deberán enviar información trimestral a los correos electrónicos calidadesm4036@gmail.com y esm4036calidad@gmail.com**. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N- EJERCITO NACIONAL: 1)** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2)** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3)** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.**4)** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta. **5)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014. **6)** Verificar la calidad del biende acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7)** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8)** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **9)** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de quetrata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO UNICO.** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozara de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4y 5 de la ley 80 de 1993.**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PAGOS AL SISTEMA**

DESEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual el incumplimiento será causal para que M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**CLAUSULA TRIGESIMA: RIESGOS:** Los riesgos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivo del proceso 158-CENACYOPAL-2021.**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1 de la ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañara a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciara la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato o del acto administrativo que hayaordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizara acorde a lo señalado en la ley 80 de 1993.**CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos; no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier otra forma de dadiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato, rechazar cualquier exigencia, favor o desventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, lo cuales se anexan y entre los que están: a) pliego de condiciones definitivo, adendas expedidas en el mismo. b) el certificado de disponibilidad presupuestal c) las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones d) acta de inicio e) anexos y formularios f) los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de YOPAL-CASANARE,

COLOMBIA, como su domicilio. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: INDEPENDENCIA:** El contratista es una entidad independiente del M.D.N EJERCITO- CENACYOPAL y en consecuencia, el Contratista no es un representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: DECLARACION EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y art 8 de la ley 80 de 1993, Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según leyes 222de 1995 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y 4 meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga par con la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL - SA a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL**. CUADRAGESIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**CUADRAGESIMA TERCERA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó

la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales. **CUADRAGESIMA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su EJECUCION. a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar. **CUADRAGESIMA REGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

En constancia se firma el presente contrato de prestación de servicio en Yopal- Casanare, a los veintiséis (26) días de mayo de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel ALVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ,
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Enterado y Aceptado:

CONTRATISTA

SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.AS. NIT: 901344855-5, representado legalmente por **LEONIDAS RICARDO PEREZ MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.095.832.604 expedida en Floridabalanca**,** quien con la aceptación en el link del proceso en la página del SECOP II le imparte aprobación al presente contrato de prestación de servicios.

SUPERVISOR:

ORIGINAL FIRMADO
MY. CARLOS MIRANDA RODRIGUEZ
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC

Proyecto:
Abo. Esp. Carlos Augusto Betancourt F
Comité Jurídico Evaluador CENAC -YOPAL

CENAC YOPAL